

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno

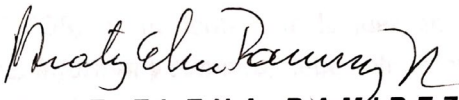
REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandados.	MARIA DOLLY ZULUAGA GOMEZ Y OTROS.
Radicado.	050013103011 2020-0078 00
Asunto	Pone en conocimiento respuesta

Se incorpora y se pone en conocimiento, la respuesta emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA allegada el pasado 12 de marzo de 2021, la cual remito al numeral 2.7 de la carpeta de medidas del expediente electrónico.

El cual informa que, revisada la base de datos del Banco el anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad, por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad. La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas corrientes. Cuentas de Ahorro y CDT.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.